



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la incorporación de una fracción del inmueble ubicado en la zona urbana del distrito industrial marítimo de Altamira, Tamaulipas, identificado como sector 9, con una superficie total de 30,146.130 m2, con número de finca 77992 donado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El once de diciembre de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la incorporación de una fracción del inmueble ubicado en la zona urbana del distrito industrial marítimo de Altamira, Tamaulipas, identificado como sector 9, con una superficie total de 30,146.130 m², con número de finca 77992 donado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante oficios números: HCE/PMD/AT-342 y HCE/PMD/AT-343 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1526, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de un mirador, auditorio de usos múltiples, vestidor, recibidor, un área infantil, área social y área deportiva en la cual se ubicarán canchas de usos múltiples, campo de béisbol, de futbol y baños generales.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“I.- El derecho al deporte, se encuentra reconocido con el carácter de fundamental, el cual representa el primer eslabón de cara a la materialización del mismo en nuestro país. Se entiende como la prerrogativa a favor del gobernado para adquirir y desarrollar conocimientos relacionados con su cuerpo y los movimientos del mismo, así como a la práctica de actividades físicas sea por esparcimiento o de manera profesional al amparo del Estado, quedando obligado este último a la protección, al respeto y al fomento del mismo.

II.- En ese sentido, el Honorable y Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, incluyó en su Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 como parte del objetivo 15 impulsar el deporte organizado como una alternativa social para el beneficio de la salud, el esparcimiento y la superación personal y colectiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Por ello, el Honorable y Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, trazó como estrategias y líneas de acción el programar actividades para el mantenimiento, rehabilitación, protección y ampliación de la infraestructura deportiva y dotar del equipamiento básico para su operación a las instalaciones deportivas.

IV.- En consecuencia, el Honorable y Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, emitió, previa convocatoria, llevar a cabo la décima novena sesión extraordinaria de cabildo, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, en fecha 06 de diciembre de 2023, en cuyo punto de acuerdo V se determinó: la solicitud al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para que autorice la incorporación de una fracción del inmueble ubicado en la zona urbana del distrito industrial marítimo de Altamira, Tamaulipas, identificado como sector 9, con una superficie total de 30,146.130 m², con número de finca 77992, donado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Alta mira, Tamaulipas, en sesión ordinaria del consejo de administración de fecha 8 de noviembre de 2023, a favor del patrimonio del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

V.- El presente proyecto deportivo y cultural busca ayudar no solamente para el beneficio de la población general en Altamira, que tenemos aproximadamente 270,000 habitantes, si no, también a las generaciones futuras que vienen atrás de nosotros y también como un valor agregado, este espacio quedara relativamente cerca del Complejo de Comapa y también servirá como espacio de recreación para los trabajadores y será un importante factor para su desarrollo físico, mental y social, de esta manera trabajando en conjunto el Gobierno Municipal con el organismo operador del agua, parte de las acciones que ambas autoridades tienen en relación al progreso de Altamira.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI.- La construcción de este complejo se realizará en inmueble ubicado en la zona Urbana del Distrito Industrial Marítimo de Altamira, Tamaulipas, identificado como Sector 9 con una superficie total de 30,146.130 m² con número de Finca 77992, este tendrá una capacidad para más de 1200 personas, se proyecta contar con un mirador, auditorio de usos múltiples, baños vestidor, recibidor, un área infantil, área social y área deportiva en la cual se ubicarán canchas de usos múltiples, campo de baseball, de futbol y baños generales, lo anterior motiva la donación de la superficie en beneficio de los Altamirenses.

VII.- Que el Honorable y Republicano Ayuntamiento de Alta mira, Tamaulipas, requiere la autorización del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para que autorice LA INCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO INDUSTRIAL MARÍTIMO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, IDENTIFICADO COMO SECTOR 9, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,146.130 M² , CON NÚMERO DE FINCA 77992, DONADO POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA. TAMAULIPAS.

VIII.- Que son facultades y atribuciones del Honorable y Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas el promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte conforme a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, así mismo en materia de desarrollo urbano el Municipio tiene la obligación de fomentar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordinación y la concertación de acciones para la satisfacción del interés público en materia de deporte y cultura.”

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la incorporación de una fracción del inmueble ubicado en la zona urbana del distrito industrial marítimo de Altamira, Tamaulipas, identificado como sector 9, con una superficie total de 30,146.130 m², con número de finca 77992 donado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira.
2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 4546, de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Pérez Hernández, Notario Público No. 126, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, con la cual se acredita la propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada de la Escritura Pública Número 37680, de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Guillermo Arguelles Fernández, Notario Público No. 1, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con la cual se aclaran las medidas del predio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 06 de diciembre de 2023, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio al Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Altamira, Tamaulipas, donar un inmueble, a favor del municipio de Altamira perteneciente a dicho Organismo.

5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 09 de septiembre del 2016, correspondiente a la Finca No. 779992.

6. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 27 de noviembre del 2019, correspondiente a la Finca No. 779992.

7. Oficio número SA/JFPR/3207/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del inmueble.

8. Copia certificada, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de fecha 08 de noviembre de 2023, en la cual por unanimidad de votos se autoriza el acto traslativo de dominio que nos ocupa.

9. Oficio número ALT/DDU/12944/2023, mediante el cual se remite la subdivisión del predio.

10. Plano de localización del inmueble objeto de donación, con sus medidas y colindancias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

11. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del donante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apege a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, se acredita la propiedad del predio por parte de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor del Ayuntamiento accionante.

Se estima adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Ayuntamiento promovente, toda vez que el destino que se le dará será la construcción de un mirador, auditorio de usos múltiples, vestidor, recibidor, un área infantil, área social y área deportiva en la cual se ubicarán canchas de usos múltiples, campo de béisbol, de fútbol y baños generales, todo eso, en beneficio de los altamirenses.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, la construcción de este complejo multifuncional en Altamira, Tamaulipas, augura una serie de beneficios significativos para la comunidad, como la inclusión de un mirador que podrá ofrecer a residentes y visitantes una vista panorámica impresionante de la región, no solo proporcionando un espacio para contemplar la belleza natural del entorno, sino también promoviendo el turismo local y atrayendo a personas interesadas en disfrutar de estas vistas únicas.

Además, la presencia de un auditorio de usos múltiples se puede convertir en un centro neurálgico para eventos culturales, conferencias y actividades comunitarias, fortaleciendo el tejido social al brindar un espacio para el intercambio cultural y la expresión artística, asimismo, los baños vestidor y generales podrán garantizar comodidad y accesibilidad para los usuarios, mejorando la experiencia general en estas instalaciones.

Asimismo, la diversidad de áreas recreativas, como el área infantil, social y deportiva con canchas de usos múltiples, campos de béisbol y fútbol, podrán ofrecer oportunidades para el desarrollo integral de la comunidad. Estos espacios no solo fomentarán estilos de vida saludables al promover la actividad física, sino que también se convertirán en puntos de encuentro para fortalecer los lazos comunitarios, proporcionando un lugar para el entretenimiento, la recreación y la socialización entre personas de todas las edades y con diversos intereses. En resumen, este complejo se perfila como un motor clave para el bienestar, la integración social y el desarrollo local en Altamira.

Es por ello que, consideramos procedente la acción legislativa en análisis, ya que con la construcción de las diversas instalaciones señaladas con anterioridad se perfila como un motor clave para el bienestar, la integración social y el desarrollo local de la sociedad de Altamira, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, quienes emitimos el presente Dictamen, tenemos a bien señalar que al resolutivo final se le realizaron diversas modificaciones, mismas que han sido plasmadas en el proyecto de Decreto, las cuales solo atienden a cuestiones de técnica legislativa, en aras de dar mayor claridad al mismo, es decir, no afectan los motivos ni las razones del Ayuntamiento proponente.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR, AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, VESTIDOR, RECIBIDOR, UN ÁREA INFANTIL, ÁREA SOCIAL Y ÁREA DEPORTIVA EN LA CUAL SE UBICARÁN CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, CAMPO DE BÉISBOL, DE FUTBOL Y BAÑOS GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble, a favor del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de un mirador, auditorio de usos múltiples, vestidor, recibidor, un área infantil, área social y área deportiva en la cual se ubicarán canchas de usos múltiples, campo de béisbol, de futbol y baños generales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la zona urbana del distrito industrial marítimo de Altamira, Tamaulipas, identificado como sector 9, con una superficie total de 30,146.13 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 72.315 Metros con calle C-27.

Sur: 197.246 Metros con construcciones Tercer Milenium, S.A. de C.V.

Este: 174.618 Metros con Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas. Y 60.647 Metros con Sector 9.

Oeste: 277.99 Metros en línea quebrada con D.D.V. Acueducto Dima.

ARTÍCULO TERCERO. El Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble, a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚNIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA INCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO INDUSTRIAL MARÍTIMO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, IDENTIFICADO COMO SECTOR 9, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,146.130 M2, CON NÚMERO DE FINCA 77992 DONADO POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA INCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO INDUSTRIAL MARÍTIMO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, IDENTIFICADO COMO SECTOR 9, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,146.130 M2, CON NÚMERO DE FINCA 77992 DONADO POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA.